



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

*Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València*

CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ

Informe de auditoría de regularidad contable

Ejercicio 2017

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2018



1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Generalitat en uso de las competencias que le atribuye el capítulo IV del título VI de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació correspondientes al ejercicio 2017, en colaboración con la firma de auditoría Moore Stephens Ibergrup, S.A.P. en virtud del contrato CNME18/INTGE/033 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat y en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público correspondiente al ejercicio 2018.

Como resultado de los trabajos de control, se emite el presente informe que, realizado en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, tiene el carácter de **definitivo**.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

2.1 Identificación

La Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació (CVMC) es una entidad pública con personalidad jurídica propia que tiene como objeto satisfacer las necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de los ciudadanos y la sociedad de la Comunitat Valenciana.

Este organismo se creó el 15 de julio de 2016 mediante la Ley 6/2016, de 15 de julio, del servicio público de radiodifusión y televisión de ámbito autonómico, de titularidad de la Generalitat. La Corporación, que se integra en el sector público instrumental de la Generalitat, está adscrita a los meros efectos orgánicos a la Presidencia de la Generalitat y está dotada de especial autonomía en la gestión e independencia funcional respecto de la Presidencia de la Generalitat, de la Administración del Consell, y del resto de las administraciones; y tiene su domicilio social y fiscal en 46100 Burjassot, Polígono Accés Ademús, s/n. Con código de identificación fiscal Q4601414H, y con código de identificación orgánica en el Presupuesto de la Generalitat nº 130.

2.2 Estructura del fondo social

La Ley 6/2016, de 15 de julio, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, en la que se crea la Corporación, no fijó un fondo social, por lo que su saldo actual es cero.

Las transferencias corrientes recibidas de la Generalitat Valenciana, a través de los presupuestos, para compensación del servicio público se imputan directamente a patrimonio neto, en la rúbrica de "otras aportaciones de socios.

La Corporación recibe todas las transferencias de la Generalitat y posteriormente traspasa la parte correspondiente a la Societat Anónima de Mitjans de Comunicació (SAMC). El importe correspondiente a la SAMC es traspasado de la cuenta de aportaciones de socios a la cuenta deudas a corto plazo con entidades del grupo. La Corporación realiza los desembolsos a la SAMC en función de sus necesidades financieras.



2.3 Objeto y fines de su actividad.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 6/2016, los principios a observar en la prestación del servicio público audiovisual de la Generalitat Valenciana son, entre otros, los siguientes:

- a) Garantizar la generación de contenidos informativos y la difusión de información objetiva, veraz, accesible e imparcial, que se deberá ajustar plenamente al criterio de independencia profesional y la pluralidad política, social, ideológica y territorial de la Comunitat Valenciana.
- b) Facilitar el debate democrático y la libre expresión de opiniones; garantizar la diferencia entre informaciones y opiniones, la identificación de los que sustentan estas últimas y la libre expresión, en ambos casos dentro de los límites que establece el artículo 20.4 de la Constitución, así como desarrollar procedimientos que garanticen el derecho de réplica.
- c) Promover la participación plural y democrática en las informaciones y los contenidos mediante el ejercicio del derecho de acceso a los medios.
- d) Garantizar el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la Corporación y promoverla.
- e) Adoptar, mediante la autorregulación, códigos de conducta tendentes a transmitir el principio de igualdad excluyendo contenidos sexistas, especialmente en la programación infantil y juvenil.
- f) Promover el principio de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, que deberá informar, con carácter transversal, la actuación de la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, que la integrará, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, así como en la definición, el presupuesto y la ejecución del conjunto de sus actividades.
- g) Promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los nombramientos y las designaciones en los cargos de responsabilidad que le correspondan, y velar para que este principio se respete en el resto de nombramientos dentro de la Corporación.
- h) Garantizar el principio de igualdad de derechos para las personas con discapacidad, así como velar por la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las mismas en la sociedad, y promoverla.
- i) Promover el principio de igualdad de derechos para las personas con discapacidad, que deberá informar, con carácter transversal, la actuación de la Corporación Valenciana de Medios de Comunicació, que la integrará, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, así como en la definición, el presupuesto y la ejecución del conjunto de sus actividades.
- j) Favorecer la convivencia, el respeto, el diálogo y la cooperación entre las personas con independencia de su origen, etnia, creencias, orientación sexual o cualquier otra circunstancia personal o social.
- k) Promover la visibilidad de la diversidad de opciones afectivas y sexuales, de varios modelos de familia y de identidad o expresión de género, así como cooperar en las estrategias contra la discriminación del colectivo de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- l) Promover y difundir los valores históricos, culturales, educativos y lingüísticos, en toda su riqueza y la variedad, para contribuir al desarrollo de la Comunitat Valenciana.
- m) Promover y difundir la identidad, los valores y los intereses de la Comunitat Valenciana – particularmente del patrimonio histórico, cultural, lingüístico y económico– y de todas las políticas que contribuyan a la cohesión social y territorial.
- n) Prestar una especial atención a las necesidades de información de proximidad.
- o) Promover la cohesión territorial y la diversidad lingüística mediante la difusión en valenciano, que será la lengua vehicular de los medios públicos que dependan de Generalitat Valenciana



2.4 Normativa contable aplicable

- Real Decreto 1.514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias y ciertos aspectos asimilables contemplados en el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
- Ley de Presupuestos Generales estatal y de la Generalitat Valenciana para los ejercicios objeto de revisión.

2.5 Estructura de la organización

En cuanto a los órganos de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 6/2016, la administración y gobierno de la Corporación corresponde al Consejo Rector. El responsable de la formulación de las Cuentas Anuales de la Corporación es el Presidente de la Corporación.

Con fecha 13 de junio de 2018, la Intervención General emitió el informe provisional de auditoría de cuentas anuales ejercicio 2017 en el que se opinaba desfavorablemente de las cuentas anuales formuladas por la Corporación el 4 de abril de 2018. Con posterioridad, el 20 de junio de 2018, la Corporación reformuló sus cuentas para corregir algunas de las salvedades que reflejaba el informe provisional, siendo estas puestas a disposición de la Intervención General el 21 de junio de 2018. La información que se refleja en este informe hace referencia a las cuentas anuales reformuladas el 20 de junio de 2018.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la Corporación basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría con salvedades.



4. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTOS DE LA OPINI3N CON SALVEDADES.

Las salvedades integradas en nuestra opini3n del ejercicio 2017 son las siguientes:

- La Corporaci3n, conforme a lo indicado en la nota 4.10 de la memoria de las cuentas anuales, viene registrando la adquisici3n y/o realizaci3n de “contenidos” (programas de producci3n) como existencias, y por tanto dentro del activo circulante, y ello aun cuando se indica que se utilizar3n durante m3s de un ejercicio por cuanto su uso es a futuro y como emisi3n de contenidos dentro del ejercicio de su actividad. Seg3n se indica en la nota citada, el sustento de este criterio viene dado exclusivamente por las “pr3cticas del sector” en el que opera la Corporaci3n, si bien en las alegaciones realizadas s3 exponen que se basan en la Resoluci3n al respecto del ICAC del 28 de mayo de 2013 (que en cambio se omite en las cuentas anuales). Habida cuenta que las mencionadas existencias no tienen en principio por objeto su venta a terceros y que no se van a consumir exclusivamente en el plazo de un a3o, deber3an ser consideradas inmovilizado intangible y amortizadas en el periodo y porcentajes derivados de su utilizaci3n prevista. El importe de las citadas existencias se cifra al 31-12-2017 en 4,9 millones de euros.
- Dentro de este mismo ep3grafe (existencias) y en la misma nota de la memoria indicada en el p3rrafo anterior, la Corporaci3n indica que la imputaci3n a consumos del coste de adquisici3n o producci3n de los mencionados contenidos se realiza en funci3n de unos porcentajes espec3ficos y del n3mero de pases o emisiones estimados. Si bien para el ejercicio 2017 estos criterios no tienen afectaci3n en el resultado del ejercicio al no haberse iniciado la actividad, cabe indicar que la Corporaci3n no ha podido proporcionarnos las bases de sustento acreditativas de la razonabilidad de los porcentajes y dem3s estimaciones establecidos en dicha nota.
- Si bien la Corporaci3n tiene identificadas tanto las partes vinculadas como las transacciones vinculadas no nos ha podido facilitar, por no disponer de ello, unos soportes documentales acreditativos de que los precios establecidos son de mercado, o bien de porqu3 no se est3n aplicando retribuciones en determinadas transacciones vinculadas. Estas limitaciones en relaci3n con los precios de transferencia entre partes vinculadas han afectado durante 2017 a las siguientes transacciones:
 - ✓ Elementos cedidos en uso por la mercantil Radiotelevisi3n Valenciana, SAU en liquidaci3n. Se describen en la nota 1.2 de la memoria adjunta los elementos objeto de cesi3n y el canon establecido para 2017. Se indica expresamente que el canon contempla exclusivamente la parte proporcional de los gastos generales de mantenimiento de las instalaciones.
 - ✓ Utilizaci3n de parte de las instalaciones que han sido cedidas en uso a la Corporaci3n por parte de la Sociedad An3nima de Medios de Comunicaci3n de la Comunidad Valenciana. Durante 2017 no ha existido ning3n canon o precio aplicado.
 - ✓ Utilizaci3n conjunta entre ambas entidades de gastos de estructura y servicios del personal contratado sin establecerse contraprestaciones al no existir una separaci3n adecuada de funciones y actividades entre las mismas.
- A la fecha de este informe la contestaci3n recibida de la Abogac3a de la Generalitat Valenciana en relaci3n a los litigios en que se encuentra inmersa la Corporaci3n en calidad de demandada (ver nota 13 de la memoria de las cuentas anuales), no incluye un pronunciamiento respecto de la probabilidad de ocurrencia del riesgo (el que se indica en las cuentas anuales es meramente del Presidente del Consejo Rector de la Corporaci3n) ni su potencial cuantificaci3n, por lo que desconocemos si debieran registrarse o no provisiones de cobertura en relaci3n a los citados riesgos.



5. OPINIÓN.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en el primer párrafo de la sección “Fundamento de la opinión con salvedades” (punto 4 anterior) y los posibles efectos de las cuestiones indicadas en los párrafos segundo a cuarto de dicha misma sección, las cuentas anuales expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad CORPORACIÓ VALENCIANA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ a 31 de diciembre de 2017, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

6. ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.

Las cifras correspondientes al ejercicio 2016 que se presentan en las cuentas anuales a efectos comparativos no se encuentran auditadas.

Con fecha 13 de junio de 2018, la Intervención General emitió el informe provisional de auditoría de cuentas anuales ejercicio 2017 en el que se opinaba desfavorablemente de las cuentas anuales formuladas por la Corporación el 4 de abril de 2018. Con posterioridad, el 20 de junio de 2018, la Corporación reformuló sus cuentas para corregir algunas de las salvedades que reflejaba el informe provisional, siendo estas puestas a disposición de la Intervención General el 21 de junio de 2018. La información que se refleja en este informe hace referencia a las cuentas anuales reformuladas el 20 de junio de 2018.

Valencia, 25 de junio de 2018

MOORE STEPHENS IBERGRUP, S.A.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

César Gregori Romero
Socio. ROAC 13.826

Ignacio Pérez López
VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y
AUDITORÍAS